

**RESPUESTA AL PLIEGO
PETITORIO PRESENTADO POR EL
SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE
SONORA (SUEISSSTESON)**

**DIRECCIÓN GENERAL
ISSSTESON**

**Hermosillo, Sonora
Noviembre de 1994**

**RESPUESTAS AL PLIEGO PETITORIO
PRESENTADO POR EL SINDICATO ÚNICO DE
EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA, (SUEISSSTESON).**

1.- Expedir nombramiento a los trabajadores que por diversas razones han cambiado de puesto en su misma área de adscripción o por reubicación.

1.- El ISSSTESON realizará una revisión minuciosa para el efecto de que se expidan los nombramientos a los trabajadores que cubran los requisitos que establece el Reglamento de Condiciones de Trabajo del Instituto; de enero a abril de 1995 se realizará un estudio para determinar qué trabajadores se encuentran sin nombramiento, iniciando dicho estudio en el Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", para luego continuarlo en el Hospital "Adolfo López Mateos" y finalizarlo en oficinas de la Administración Central.

2.- Solicitamos que aquellos profesionistas que laboran en el ISSSTESON y que ejercen funciones relacionadas y propias de su carrera profesional, se les otorgue el nivel del tabulador correspondiente previa acreditación documental.

2.- En relación a esta petición, el ISSSTESON manifiesta que únicamente existe el tabulador a que se hace alusión en el área de enfermería, donde se ha venido aplicando desde hace tiempo; para las otras áreas deberá utilizarse el Sistema de Escalafón, que es el que determina el perfil del puesto. Se debe analizar este punto en relación

a la Capacitación, Adiestramiento y Actualización y debe retomarse la actualización del escalafón a través de la realización de un estudio que establezca y regule su funcionamiento, independientemente de lo anterior se buscará fortalecer el nivel de ingreso para el personal de las áreas prioritarias de nuestra Institución.

3.- Creación de una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento con el fin de que la capacitación sea tomada en cuenta para efecto del escalafón, al igual que la antigüedad.

3.- El ISSSTESON está en la mayor disposición de poder acceder a la instalación de una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para verificar bajo otros requisitos la capacidad del trabajador para que sea considerado dentro del escalafón; los trabajos de instalación de la Comisión, se iniciarán el 28 de noviembre del presente, para iniciar su funcionamiento en enero de 1995.

4.- Solicitamos que las licencias sin goce de sueldo menor o igual a un mes, no invalide el período vacacional de semestre en el que se goce de la licencia. Cuando se trate de licencias mayores a un mes deberán pagarse vacaciones proporcionales al tiempo trabajado.

4.- Jurídicamente el ISSSTESON únicamente puede proporcionar vacaciones al trabajador que haya laborado los seis meses efectivos. La Ley 40 del Servicio Civil establece en su artículo 28 que: los Trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno; el reglamento de las condiciones generales de trabajo establece en su artículo 68 que las licencias sin goce de sueldo interrumpen el servicio; por lo que respecta al pago proporcional de vacaciones el ISSSTESON debe sujetarse a la normatividad establecida por lo que no es posible acceder a esta petición.

5.- Solicitamos la implementación inmediata del Sistema de Escalafón, en base a la aprobación de un nuevo Reglamento que regule la operatividad de los movimientos que deban realizarse por la creación de nuevas plantas vacantes que se generan.

5.- El ISSSTESON manifiesta su conformidad a efecto de implementar la normatividad tendiente a revisar el sistema de escalafón y el catálogo de puestos; para ello, deberá previamente elaborar un análisis por parte de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

6 - Implementación inmediata del Reglamento de Seguridad e Higiene en base a las propuestas de Reforma realizadas por el SUEISSSTESON en junio del presente año.

6.- Estamos también en la mayor disposición de revisar minuciosamente la función de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene así como de las comisiones auxiliares para el efecto de que se lleve a la práctica tal requerimiento y que se cumpla con su cometido.

7.- Solicitamos la revisión de la plantilla de trabajadores de confianza para el efecto de determinar si las funciones que realiza corresponden materialmente a las de vigilancia, fiscalización, supervisión y dirección.

7.- El ISSSTESON revisará cuidadosamente si las labores del trabajador de confianza están bien determinadas, en relación al tipo de actividad que desempeña.

8.- Solicitamos la contratación inmediata de un Seguro Colectivo para los trabajadores con el fin de que el Plan de Previsión Social funcione en las mismas condiciones en que se venía otorgando hasta antes de diciembre de 1993, y que el Fondo para el Retiro del Plan no se menoscabe al ser utilizado para cubrir los siniestros que ocurran sin el amparo de un seguro.

8.- El ISSSTESON se encuentra realizando un estudio para determinar qué Compañía de Seguros nos ofrece las mejores alternativas de protección, mismo estudio que finalizará en la primera quincena de diciembre para proceder a la contratación del seguro.

9.- Se otorgue licencia sindical a la compañera Sayda Marina Contreras Montoya a fin de que desempeñe las funciones como Delegada Sindical de Zona con base en el Hospital "Adolfo López Mateos" de Cd. Obregón, Sonora.

9.- El ISSSTESON está de acuerdo en otorgar licencia sindical a la C. Sayda Marina Contreras Montoya, Delegada de Zona Sindical en Cd. Obregón Sonora.

10.- Solicitamos que se otorgue a los trabajadores con antigüedad efectiva de 15 años de servicio o más, un tercer período anual de vacaciones de 10 días hábiles con el pago de una prima vacacional equivalente al 40% de su sueldo base.

10.- No es factible otorgar diez días extraordinarios de vacaciones, mucho menos una prima vacacional, en virtud de que esta prestación se encuentra regulada por la Legislación del Servicio Civil que determina dos períodos anuales para aquellos trabajadores que hayan laborado seis meses consecutivos en un año.

11.- Solicitamos que siga operando el Comité Técnico del Plan de Previsión Social, a fin de que sea éste, la instancia que reglamente el manejo, uso y destino del Fondo para el Plan de Retiro Voluntario.

11.- El ISSSTESON hará una revisión minuciosa sobre el grado de operatividad que pueda tener el Comité Técnico del Plan de Previsión Social, y si esto es factible, el Instituto no tiene ninguna objeción.

12.- Solicitamos que la tarifa de viáticos otorgada por ISSSTESON se homologue a la otorgada por el Gobierno del Estado a sus trabajadores.

12.- Es preocupación del ISSSTESON que sus trabajadores cuenten con los elementos necesarios para desarrollar al máximo sus actividades por lo que a partir del mes de noviembre se han venido otorgando los viáticos con la tarifa del Gobierno del Estado, sobre todo en los niveles del 1 al 8.

13.- Solicitamos la revisión del catálogo de puestos ISSSTESON, a fin de precisar el tipo y número de actividades que se le tienen asignadas a cada uno de nuestros agremiados de acuerdo a su puesto actual y categoría reconocida en el nombramiento correspondiente.

13.- El ISSSTESON no tiene ningún inconveniente en precisar el tipo de actividades que tienen los trabajadores agremiados al Sindicato; el no contar con un catálogo de puestos nos obliga a realizar un estudio para determinar los casos concretos por área. Dicho estudio deberá realizarse por un asesor externo que tome en cuenta las condiciones objetivas que privan en el ISSSTESON y el Reordenamiento Organizacional que se está llevando a cabo por parte de la Dirección General del Instituto.

14.- Demandamos la creación de nuevas plazas en los diferentes centros de trabajo del Instituto.

14.- EL ISSSTESON ha estado trabajando en el fortalecimiento de las áreas que así lo han requerido y lo seguirá haciendo de acuerdo al análisis de las necesidades concretas y a sus posibilidades financieras.

15.- Solicitamos la creación de un consultorio de Medicina del Trabajo en el Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez" y Hospital "Adolfo López Mateos.

15.- El ISSSTESON trasladará el consultorio de Medicina del Trabajo que existe en las oficinas generales, al Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez"; en lo que respecta al Hospital "Adolfo López Mateos, de momento no nos es posible resolver dicha petición.

16.- Solicitamos se legalice el turno de jornada acumulada en base a la aprobación de un reglamento de condiciones generales de trabajo de jornada acumulada.

16.- No tenemos inconveniente de que el Sindicato nos presente el estudio para analizar los turnos de jornadas acumuladas, haciendo la aclaración de que deberán buscarse alternativas que eviten el desgaste excesivo del personal para eficientar el servicio al derechohabiente.

17.- Solicitamos la instalación de la Biblioteca del Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez" en un lugar con espacio suficiente que cuente con la infraestructura que corresponde y que dé servicio continuo a los trabajadores del Hospital.

17.- El ISSSTESON está consciente de la necesidad de que el personal cuente con un espacio digno para mantenerse informado de los avances que se presentan día con día en las diferentes áreas del saber que nos interesan por lo que se analizará la forma de establecer la Biblioteca del Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", una vez que las posibilidades económicas del Instituto lo permitan.

18.- Solicitamos que a los trabajadores que vayan a gozar su período vacacional, se les cubra en la quincena previa al período de sus vacaciones, el salario correspondiente y el de la subsecuente.

18.- A la fecha, el ISSSTESON está cubriendo cabalmente en pagar el salario del trabajador así como el período vacacional, de acuerdo a la normatividad legal.

19.- Solicitamos que el ISSSTESON dé respuesta en un término de 10 días a la reconsideración de las medidas disciplinarias de que habla el artículo 149 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.

19.- Con respecto a las medidas disciplinarias que contempla el artículo 149 del Reglamento de Condiciones Generales del Trabajo impuestas al trabajador, está sujeto a las investigaciones que practique el Instituto, no existiendo inconveniente en dar respuesta a dicha reconsideración siempre y cuando sea en un término de diez días hábiles.

20.- Solicitamos que los trabajadores que tengan más de 5 años de servicio ocupando el mismo nivel salarial y no tengan opción inmediata de promoción escalafonaria, se le promueva a la opción inmediata superior de nivel salarial.

20.- Se va a revisar la plantilla de trabajadores para fortalecer los niveles 2 y 3 que son los más afectados, determinando que impacto significaría para el Instituto para poder proponer una respuesta coherente con la situación del Instituto sin olvidar que esto está condicionado a la capacidad del trabajador, a la creación de nuevas plazas, al reordenamiento de las áreas por necesidades del servicio y, por supuesto, a la disponibilidad financiera del ISSSTESON.

21.- Solicitamos se cree un tabulador especial para el área hospitalaria del Instituto.

21.- El resultado a esta petición lo determinará el estudio que se realice para la elaboración del catálogo de puestos.

22.- Solicitamos una retabulación salarial del 20% para todos los empleados del ISSSTESON.

22.- El ISSSTESON tiene un convenio celebrado con el Sindicato donde ambas partes se sujetan a los incrementos que el Gobierno del Estado otorga anualmente a sus trabajadores; por lo que no es posible conceder respuesta afirmativa a esta petición.

23.- Solicitamos apoyo para aquellos compañeros trabajadores que deseen participar en algún curso o congreso debidamente acreditado, concediéndoles los días de duración del curso o congreso sin que estas inasistencias afecten su evaluación e incentivación así como apoyo en lo económico para su solventación, de acuerdo a las posibilidades del Instituto.

23.- El ISSSTESON se compromete a respetar los permisos que por concepto de asistencia a cursos o congresos debidamente acreditados, y en relación con la superación de los trabajadores del Instituto en sus respectivas áreas, sin afectar esto su evaluación e incentivación, para que lo anterior surta sus efectos deberá contar con la aprobación y ser regulado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento; en lo que respecta al apoyo económico, el ISSSTESON lo ha venido brindando hasta la fecha de acuerdo a sus posibilidades financieras.

24.- Solicitamos que el monto pagado por concepto de canasta básica se incremente a un 100%.

24.- El ISSSTESON se compromete a igualar el monto pagado por este concepto con lo establecido para los trabajadores del Gobierno del Estado que representa la cantidad de \$ 170.00 mensuales. Con el ánimo de apoyar la economía de los trabajadores el ISSSTESON ofrece al Sindicato sustituir la forma en que se ha venido entregando esta prestación, por vales de despensa con un valor de \$ 200.00 canjeables en la mayoría de los comercios de la localidad

25.- Solicitamos se incremente el monto para créditos a corto plazo y prendarios.

25.- Con el objeto de que los trabajadores del ISSSTESON amplíen sus posibilidades para obtener los créditos que vienen a complementar la economía familiar, el Instituto se compromete a incrementar en un 100% los montos que por concepto de créditos a corto plazo y prendarios.

26.- Solicitamos se incremente el monto para créditos hipotecarios en un 100%.

26.- El ISSSTESON no está en posibilidades de incrementar los montos para créditos hipotecarios.

27.- Incremento en un 200% al monto que actualmente se otorga para el pago de becas de hijos de trabajadores.

27.- El ISSSTESON se compromete a otorgar a hijos de sus trabajadores 60 becas mensuales por la cantidad de \$ 50.00 cada una para estimular el buen desempeño académico de niños en educación básica.

28.- Incremento del Seguro de Retiro a \$20,000.00

28.- El ISSSTESON no está en posibilidades de incrementar a \$20,000.00 al Seguro de Retiro.

29.- Solicitamos que al trabajador que no goce días económicos a que se refiere la Fracción III del Artículo 69 de nuestro reglamento de condiciones generales de trabajo, se paguen a un 100%.

29.- El ISSSTESON no está en condiciones de satisfacer esta petición.

30.- Que la prestación de ayuda para el pago de guardería se haga extensiva a todas las madres trabajadoras que tengan hijos en edad que requieran cuidados de guardería, sin importar la forma en que la madre solvente dicha necesidad, solicitando que dicho pago aparezca en el cheque quincenal, como una percepción más.

30.- El ISSSTESON no está en condiciones de otorgar prestaciones que no están justificadas o acreditadas. Sin embargo, se realizará un estudio para determinar en qué forma se podría apoyar a las madres trabajadoras que están en esa situación.

31.- Solicitamos que al compañero trabajador que por necesidades del servicio sea requerido para doblar turno, se le pague un 50% de sobresueldo por cada turno extra que lastre y que el pago correspondiente se efectúe en la subsiguiente quincena que se preste el servicio.

31.- El ISSSTESON no está en condiciones de satisfacer esta petición.

32.- Solicitamos que el concepto que se paga por quinquenios se calcule y se cubra en base al salario diario integrado.

32.- El ISSSTESON no está en condiciones de satisfacer esta petición.

33.- Que los descuentos que se hagan a los trabajadores por la acumulación de retardos y faltas injustificadas no cubiertas por personal suplente, se entreguen al SUEISSSTESON para que éste proporcione becas a los hijos de los trabajadores que reciben educación especial y para aquellos que cursan educación superior en universidades públicas.

33.- El ISSSTESON no está en condiciones de satisfacer esta petición; sin embargo se ha venido prestando apoyo a aquellos hijos de los trabajadores del instituto que requieren de educación especial, en el caso de la educación superior se buscarán los esquemas de apoyo que nos permitan apoyar a los hijos de los trabajadores de ISSSTESON.

34.- Solicitamos que los premios otorgados por años de servicio, se extiendan a los trabajadores con 15 años de antigüedad y que el monto de los premios se incremente de acuerdo a la tabla siguiente:

15	20	DIPLOMA
20	25	DIPLOMA
25	30	DIPLOMA
30	35	DIPLOMA

34.- El ISSSTESON manifiesta que esta petición discrepa del contenido del artículo 137 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo por lo que de acuerdo a la normatividad no estamos en condiciones de acceder a esta petición.

35.- Solicitamos apoyo económico para la Secretaría de Deporte y Cultura a fin de que promueva eventos deportivos y tienda a elevar el nivel cultural de los trabajadores.

35.- En la medida que el ISSSTESON tenga capacidad económica, en esa medida podrá auxiliar al Sindicato en eventos deportivos y culturales.

36.- Que el servicio arancelado para padres se otorgue, aún cuando éstos cuenten con esta prestación en otras instituciones.

36.- El ISSSTESON no debe ser ajeno a las disposiciones que contiene la Ley 38 Reformada misma que se aplica sin distinción, y en especial el artículo 24 fracción VI Inciso B, que determina que los padres que cuentan con algún beneficio de seguridad social, sea de la Federación o del Estado, quedan excluidos para recibir el servicio arancelado.

37.- Que el ISSSTESON condone 3 casos al mes el adeudo del servicio a los padres arancelados, cuando éstos se encuentren en situación económica precaria.

37.- El ISSSTESON accede a condonar un caso al mes el adeudo del servicio a los padres arancelados cuando el trabajador se encuentre en situación económica precaria.

38.- Que se le proporcionen medicamentos del cuadro básico de manera subrogada a los padres arancelados.

38.- No es posible acceder a esta petición en virtud de la existencia del Cuadro Básico de Medicamentos que tiene el ISSSTESON. El Cuadro Básico está sujeto a revisiones periódicas para el efecto de cerciorarnos de contar con los medicamentos necesarios para cualquier tipo de padecimiento.

39.- Que los servicios que se le brindan en el Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez" y Hospital "Adolfo López Mateos" se otorguen sin costo alguno a todos los derechohabientes del ISSSTESON que estén afiliados por trabajadores del mismo.

39.- El ISSSTESON proporciona en igualdad de circunstancias sus servicios a todos sus trabajadores y a los familiares que por disposición de la Ley 38 tengan el derecho de ser afiliados y en los términos que la misma marca.

40.- Que a los trabajadores de ISSSTESON se les brinde el Servicio de Queratotomía radiada cuando así lo requieran.

40.- El ISSSTESON se compromete a otorgar el servicio de Queratotomía radiada a un trabajador del Instituto cada dos meses.

41.- Proporcionar servicio de Cirugía Laparoscopia para Colectectomía al trabajador en casos donde el médico tratante lo considere necesario.

41.- El ISSSTESON se compromete a otorgar el servicio de laparoscopia para colecistectomia a un trabajador del Instituto por mes, en el caso que el médico tratante lo considere necesario.

42.- Que se brinde apoyo económico del 50% a los trabajadores del ISSSTESON para la adquisición de coronas dentales, (puentes fijos no removibles, etc.) previa valoración por odontólogo del Instituto.

42.- El ISSSTESON no está en condiciones de satisfacer esta petición.

ATENTAMENTE

**-C.P. CARLOS M. MILLAN FÉLIX
DIRECTOR DEL ISSSTESON**